



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

047/17



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

17 MAY 2017

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado de fecha 09 de febrero de 2009 dispone en su Artículo 232 que la administración se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo por su Artículo 235 establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos; 1. Cumplir la Constitución y las leyes; 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. De igual manera en su Artículo 410 establece que: Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución; II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales; 1.- Constitución Política del Estado; 2.- Los tratados internacionales; 3.- Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena; 4.- Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, por DECRETO LEY N° 07597 de fecha 20 DE ABRIL DE 1966 es creada SAMAPA-Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado como un solo Operador Autónomo con bienes, acciones, derechos y concesiones que poseía para el suministro de agua potable y alcantarillado y desagües pluviales, como aporte para su organización y dentro sus atribuciones principales están:

- Prestar y administrar los servicios de agua potable y alcantarillado;
- Recoger, transportar, tratar, evacuar y disponer de las aguas residuales;
- Adquirir a cualquier título, transportar, almacenar y utilizar aguas superficiales o subterráneas a efectos de potabilizarlas y distribuir las;
- Establecer tasas y tarifas para el suministro del servicio;
- Proyectar su Estatuto Orgánico;
- Aprobar su reglamento interno;



Que, por RESOLUCION SUPREMA N° 143294 de fecha 9 de agosto de 1967 se aprueba los ESTATUTOS DEL SERVICIO AUTONOMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO el mismo que dispone que el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y alcantarillado, estará regido por:

- c) Un consejo de administración, presidido por el H. Alcalde Municipal de La Paz, siendo sus funciones indelegables e integrado por los siguientes miembros:
- Un representante de la H. Alcaldía Municipal de La Paz
 - Un representante del Ministerio de Coordinación y Planeamiento.
 - Un representante del Ministerio de Urbanismo y Vivienda
 - Un representante de la Sociedad Amigos de la Ciudad
 - Un Representante de las Cámaras Departamentales de Industria y Comercio.
- d) Un Gerente, con funciones ejecutivas

Que, asimismo de acuerdo al Artículo 9 inciso a) de la RESOLUCION SUPREMA N° 143294 dispone que entre las atribuciones del Consejo de Administración está el de Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la entidad.

Que, cursa en antecedentes la Resolución de Directorio No. 002/99 del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado SAMAPA de fecha 25 de agosto de 1999 por el cual se modifica el Artículo 4 de los Estatutos de SAMAPA en lo que respecta a los integrantes de la siguiente manera:

- El Alcalde de La Paz como presidente del Directorio con voto dirimidor
- El H. Alcalde Municipal de la ciudad de El Alto o su Representante.
- Un Representante Técnico de la H. Alcaldía Municipal de La Paz
- Un Representante del Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos
- Un Representante de la Prefectura de La Paz





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



- Un representante de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB)
- El Gerente General de SAMAPA, en calidad de Secretario, sin derecho a voto.

Que, de acuerdo al Artículo 14 del Decreto Municipal No. 014 de fecha 12 de febrero de 2014 señala que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. Asimismo su Artículo 15 numeral 10 dispone que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normativa conexas:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DESIGNA** al Sr. JOSÉ ANTONIO RIVERA VILLEGAS con C.I. 2720499 Or. como representante de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ante el Directorio del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado SAMAPA.

ARTICULO SEGUNDO.- La autoridad designada deberá cumplir y desarrollar sus actividades y acciones enmarcadas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 2027 Estatuto del Funcionario Público, Decreto Supremo 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo N° 26237 y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

fstr/UNMAA
cc. Secretarías Municipales
cc. DGAL
cc. Arch. Cen.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Dra. Sonia F. Vallejos Zabaleta
JEFE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Sonia F. Vallejos Zabaleta
DIRECTORA
DIN. GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado de fecha 09 de febrero de 2009 dispone en su Artículo 232 que la administración se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo por su Artículo 235 establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos; 1. Cumplir la Constitución y las leyes; 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. De igual manera en su Artículo 410 establece que: Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución; II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales; 1.- Constitución Política del Estado; 2.- Los tratados internacionales; 3.- Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena; 4.- Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, por DECRETO LEY N° 07597 de fecha 20 DE ABRIL DE 1966 es creada SAMAPA-Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado como un solo Operador Autónomo con bienes, acciones, derechos y concesiones que posea para el suministro de agua potable y alcantarillado y desagües pluviales, como aporte para su organización y dentro sus atribuciones principales están:

- Prestar y administrar los servicios de agua potable y alcantarillado;
- Recoger, transportar, tratar, evacuar y disponer de las aguas residuales;
- Adquirir a cualquier título, transportar, almacenar y utilizar aguas superficiales o subterráneas a efectos de potabilizarlas y distribuirlas;
- Establecer tasas y tarifas para el suministro del servicio;
- Proyectar su Estatuto Orgánico;
- Aprobar su reglamento interno;



Que, por RESOLUCION SUPREMA N° 143294 de fecha 9 de agosto de 1967 se aprueba los ESTATUTOS DEL SERVICIO AUTONOMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO el mismo que dispone que el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y alcantarillado, estará regido por:

- c) Un consejo de administración, presidido por el H. Alcalde Municipal de La Paz, siendo sus funciones indelegables e integrado por los siguientes miembros:
- Un representante de la H. Alcaldía Municipal de La Paz
 - Un representante del Ministerio de Coordinación y Planeamiento.
 - Un representante del Ministerio de Urbanismo y Vivienda
 - Un representante de la Sociedad Amigos de la Ciudad
 - Un Representante de las Cámaras Departamentales de Industria y Comercio.
- d) Un Gerente, con funciones ejecutivas

Que, asimismo de acuerdo al Artículo 9 inciso a) de la RESOLUCION SUPREMA N° 143294 dispone que entre las atribuciones del Consejo de Administración está el de Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la entidad.

Que, cursa en antecedentes la Resolución de Directorio No. 002/99 del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado SAMAPA de fecha 25 de agosto de 1999 por el cual se modifica el Artículo 4 de los Estatutos de SAMAPA en lo que respecta a los integrantes de la siguiente manera:

- El Alcalde de La Paz como presidente del Directorio con voto dirimidor
- El H. Alcalde Municipal de la ciudad de El Alto o su Representante.
- Un Representante Técnico de la H. Alcaldía Municipal de La Paz
- Un Representante del Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos
- Un Representante de la Prefectura de La Paz